Naciones Unidas A/AC.254/L.266



## **Asamblea General**

Distr. limitada 20 de octubre de 2000 Español Original: inglés

## Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

11º período de sesiones Viena, 2 a 27 de octubre de 2000 Tema 5 del programa Finalización y aprobación del instrumento jurídico internacional adicional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

## Propuestas y contribuciones

Recomendaciones del grupo de trabajo oficioso sobre el artículo 9 del proyecto revisado de protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, presentadas a petición del Presidente

El grupo de trabajo oficioso propone que se continúe examinando el artículo 9 sobre la base del siguiente texto:

## "Artículo 9 Marcación de las armas de fuego

- 1. A los efectos de identificar y localizar las armas de fuego, los Estados Parte deberán:
  - a) ...
- b) Exigir, en toda arma de fuego importada, marcaciones adecuadas y sencillas que permitan identificar el país y, en la medida de lo posible, el año de importación y que permitan a las autoridades competentes de ese país rastrear el arma de fuego, así como una marcación numérica o alfanumérica única, si el arma de fuego no la lleva ya;

- b) bis Los requisitos del apartado b) del presente párrafo no tendrán que aplicarse a las importaciones temporales de armas de fuego con fines lícitos verificables;
  - c) [Apartado suprimido.];
- d) Exigir, en el momento en que un arma de fuego pase de las existencias gubernamentales a la utilización civil con carácter permanente, una marcación apropiada y única que permita a todos los Estados Parte identificar el país de transferencia, con inclusión de un código numérico o alfanumérico.
- 2. Los Estados Parte alentarán a la industria de fabricación de armas de fuego a adoptar medidas para impedir que se hagan desaparecer o se alteren las marcaciones."

2